



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA
MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el presente estudio previo.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO - PARQUE
NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional y adscrita al Ministerio del Medio Ambiente, la entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de su estructura, Parques Nacionales Naturales de Colombia, se cuenta con la Dirección General, las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, las mismas fueron organizadas en todo el territorio nacional, obedeciendo a la regionalización del país, y se identifican así: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y **Dirección Territorial Pacífico.**

En lo que respecta, a la Dirección Territorial Pacífico, se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La zona de los Farallones de Cali, fue declarada y reservada como Parque Nacional Natural mediante Resolución No. 092 del 15 julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos", el Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura; cuyas coordenadas geográficas son 3° 39' 55,5 - 3° 6' 56,7 de latitud norte y entre 77° 6' 6.69 - 76° 35' 43.6 de longitud oeste; la extensión del área protegida es de 196.952,2, hectáreas; sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

Aquel, grupa diversidad de climas y ecosistemas que le confieren una singularidad especial posicionándolo como un importante productor de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana, teniendo en cuenta que constituye el lugar de nacimiento de numerosos cuerpos de agua, esenciales para el desarrollo y la supervivencia de las comunidades humanas que habitan en su zona de influencia. De este modo, cuenta con cuatro ecosistemas, los cuales son: Selva Húmeda Tropical (entre 200 y 1.200



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

metros de altitud), Bosque Subandino Húmedo (entre 1.200 y 2.000 metros sobre el nivel del mar), Bosque altoandino Húmedo (entre 2.000 y 3.500 metros de altitud) y Páramo (con altitudes superiores a los 3.500 metros).

El ecosistema de páramo, es considerado un ecosistema estratégico y prioritario para la conservación en Colombia, de acuerdo a la Ley 1930 de 2018, "Por medio de la cuál se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia". Dicho ecosistema para el PNN Farallones de Cali, es considerado un Valor Objeto de Conservación (VOC), por su importancia, como generador de servicios ecosistémicos como la provisión de agua (nacimiento de 13 fuentes hídricas), alta biodiversidad y endemismos, cuenta con una extensión de 4.545 ha en la zona del área protegida, cabe resaltar que dicho Páramo es un ecosistema atípico, ya que no presenta frailejones y se encuentra aislado frente a otros ecosistemas similares. Lo anterior, realza la importancia de realizar labores encaminadas a la conservación de dicho ecosistema, las cuales han sido incluidas en las distintas líneas estratégicas del Parque, con acciones que aportan a la conservación en la entidad en el marco de la Prevención vigilancia y control, Educación ambiental, Investigación y Monitoreo, Restauración Ecológica, Relacionamiento campesino, Estrategias Especiales de Manejo, Administración del Recurso hídrico, Ecoturismo, entre otras líneas priorizadas.

El Páramo de Farallones ha sido históricamente poco estudiado, sin embargo, se destaca en los años 90's estudios realizados por Calderón en donde se describe a grosso modo, la composición florística del páramo del PNN Farallones de Cali. Más tarde, en el 2021 la Universidad Javeriana realizó estudios en conjunto con la Universidad del Valle y PNN Farallones de Cali que involucraron caracterizaciones ecológicas rápidas en varias zonas de alta montaña del área protegida. Los estudios mencionados anteriormente demuestran una aproximación de las especies presentes en el ecosistema, sin embargo, existen vacíos de información concerniente a la estructura y composición en detalle del mismo.

Lo anterior hace necesario continuar la investigación del ecosistema del páramo, considerando que presenta amenazas entre otras, como son el cambio climático y la minería ilegal, de ahí se considera fundamental conocer la estructura y composición del ecosistema para orientar de manera efectiva las acciones de restauración o manejo en la zona.

En este orden de ideas, el área protegida en el marco de la implementación de las estrategias de investigación y monitoreo ha definido como acciones claves la generación de conocimiento de sus VOC y las presiones que los afectan, esto con el fin de establecer acciones de manejo adecuadas y con fundamento técnico. Entre las líneas de investigación establecidas en el portafolio de investigaciones del PNN Farallones de Cali se encuentra: Caracterización de la vegetación presente en el PNN Farallones de Cali, caracterización de los componentes bióticos y abióticos y caracterización de sistemas loticos y lenticos dentro del PNN Farallones de Cali, dichas líneas tienen como preguntas de investigación de manera respectiva: ¿Cuál es la estructura y composición florística del Páramo en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali?, ¿Cuál es la diversidad de especies de vertebrados terrestres en el PNN Farallones de Cali? y ¿Cuáles son los principales cuerpos lénticos que se encuentran al interior del PNN Farallones de Cali, su ubicación y estado frente a indicadores de calidad de agua?, dichas necesidades de información identificadas en el instrumento de planeación anexo al plan de manejo, requieren ser abordadas y desarrolladas para contribuir al conocimiento del área y a la toma de decisiones.

En este sentido, se identifica la necesidad de adelantar una investigación que aporte a la caracterización de los componentes de flora, aves, mamíferos y calidad de agua, en el Páramo del PNN Farallones de Cali, con énfasis en su zona menos intervenida correspondiente a la subcuenca pance. Lo anterior, con el fin de obtener información que permita dar cuenta del estado actual de dicho ecosistema, y de esta manera establecer dicho páramo como ecosistema de referencia, en términos de estado de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

conservación para el área protegida; teniendo en cuenta, que las aves y mamíferos son especies sensibles a los cambios en el hábitat, constituyen excelentes bioindicadores de la salud del ecosistema. Del mismo modo, la vegetación presente en el páramo desempeña un papel crucial en la regulación del ciclo del agua, la protección del suelo y la provisión de hábitat para la fauna silvestre, por ello, determinar la biodiversidad actual de la flora, la fauna y la calidad del agua, permitiendo generar una visión holística del estado actual del ecosistema en el PNN Farallones de Cali.

De ese modo, es preciso mencionar, dicho estudio contribuirá al fortalecimiento del conocimiento científico y técnico necesario para el diseño de estrategias de conservación, manejo adecuado y restauración ecológica del páramo, en concordancia con la misionalidad de la entidad y el cumplimiento de los objetivos del PNN Farallones de Cali, que adicionalmente se relacionan a los compromisos acordados en la mesa interinstitucional Plan Farallones, la cual reúne a Alcaldía de Cali con sus dependencias, Gobernación del Valle, Fuerzas armadas, CVC, PNNC, entre otras, las cuales buscan aunar esfuerzos para la conservación del Área Protegida.

Esta necesidad se encuentra reportada en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad, correspondiente a la anualidad 2025, específicamente en la línea No. 105, con el código No. PA04-3202008-9-127.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que desarrolle el siguiente objeto contractual: "Realizar la caracterización de los componentes flora, aves, mamíferos y calidad de agua, en el Páramo de la subcuenca pance del PNN Farallones de Cali, especialmente en relación en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del sinap Nacional". Para tal fin, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PA04-3202008-9-124/PA04-3202008-9-125. Realizar la caracterización de los componentes flora, aves, mamíferos y calidad de agua, en el Páramo de la subcuenca pance, del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, especialmente en relación en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del sinap Nacional".

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Códigos de clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	-
77101602	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Planificación de la estrategia de conservación forestal



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicio de la Planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos Naturales
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Asesoría Ambiental	-
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Asesoría Ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101707	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Asesoría Ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ecología
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Evaluación de Impacto Ambiental	-

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios a adquirir se encuentran determinadas en el **Anexo Técnico No. 1**.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio suscrita con el supervisor.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el proceso.
4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del del contrato.
5. El contratista deberá entregar mensualmente un informe, que contenga el avance físico y financiero de la ejecución de los productos, adjuntando las respectivas evidencias físicas y magnéticas, que se genere durante la ejecución contractual.
6. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados y cumplimiento de las características requeridas, dentro del plazo contractual.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. Poner a disposición de la ejecución contractual, los recursos humanos y técnicos requeridos, para garantizar el desarrollo del contrato, dentro del plazo contractual.
8. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo y mantener la vigencia de las mismas.
9. Dotar al personal con el que ejecute el contrato, a sus expensas, para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad y demás elementos y equipos mínimos requeridos.
10. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de Parques Nacionales, y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos, que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
11. Tramitar de manera conjunta con el PNN Farallones de Cali ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Aval de investigación relacionado con el presente contrato, en un término máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo.
12. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo ofertado, el cual podrá ser modificado solamente con aprobación del supervisor, quien deberá verificar que los perfiles propuestos sean de iguales o mejores calidades a los del ofrecimiento. En el evento de presentarse la modificación de personal, el trámite debe adelantarse a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de supervisión.
13. El contratista deberá adelantar el análisis de muestras de agua (definidas en el Anexo No. 1), específicamente en relación con los parámetros de mercurio, arsénico, coliformes totales y coliformes fecales, con un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. En el evento en que el contratista llegare a cambiar de laboratorio, deberá acreditar su relación contractual o similar con aquél, la acreditación correspondiente e informar al supervisor del contrato para su autorización. En el evento de presentarse el cambio de laboratorio, el trámite debe adelantarse a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la autorización de supervisión.
14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los servicios destinados para la ejecución del contrato, circunstancia que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, y evitando dilaciones injustificadas. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
2. Cumplir con los trámites de publicación de la documentación contractual y postcontractual en la plataforma SECOP II, dentro de los términos legales.
3. Acatar las instrucciones sugerencias, observaciones y orientaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

6. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
7. Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos o informes que le sean requeridos, durante la ejecución del contrato.
8. Presentar la cuenta de cobro anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero, sin previa concertación.
10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
11. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar la cuenta de cobro anexando todos sus soportes, y documentos necesarios para ello.
13. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
2. Designar el supervisor del contrato por parte de la Entidad.
3. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
4. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
6. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
7. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
8. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
9. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente, los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
10. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
11. Aprobar cuentas presentadas a través de la plataforma en SECOP II

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

4. CONSIDERACIONES GENERALES:

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones, se celebrará un Contrato de Consultoría.

4.2. DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B - 00 Calle Vilache 09, Parcelaciones de Pance.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI, Páramo de la Subcuenca Pance, sector conocido como Pico Pance, (4° 39' 22.9" Norte y 76° 41' 44.5" Oeste. Con un buffer de aproximadamente 3km2).

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de consultoría que se suscriba será hasta el día 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato que resulte del presente estudio previo, será ejercida por el Jefe del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, o por quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los bienes y su calidad.

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital, legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución de los contratos conlleve, corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).**

Los valores ofertados en la propuesta económica respectiva, serán los que el contratista deberá cobrar por los productos efectivamente entregados, en todo caso, durante la ejecución del contrato.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. Ver **ANEXO No. 2.**

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	28325
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR	NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.796.563)

5.3. FORMA DE PAGO

Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacífico, pagará al **CONTRATISTA** por cada uno de los productos efectivamente entregados por el consultor, de conformidad con los precios establecidos en la oferta económica, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

La factura presentada debe ser a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

901037393- 8, Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**.

5.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

- Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barón 0.5%
- Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato de consultoría, está definido en el artículo 32, de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"...

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

...

2. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

..."

De otro lado, el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 señala:

..."

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

...

3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

..."

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

..."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)

...

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en atención al objeto del contrato resultante, su cuantía y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan más adelante, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si son HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el anexo de condiciones generales de participación y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los contratistas está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 4, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la cual estipula que "(...) en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)".

Conforme a lo anterior, para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los factores establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, es decir, será la que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas (Anexo 1: Condiciones y especificaciones técnicas), la cual hace parte integral del presente documento "ESTUDIOS PREVIOS".



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

El Pliego de Condiciones establece igualmente, unos criterios de calificación a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que presente una oferta que cumpla con las condiciones técnicas, de experiencia, financieras, de organización y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, serán inhabilitadas.

Las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios de experiencia del proponente, experiencia del equipo de trabajo, formación académica, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88, de la Ley 1474 de 2011.

La capacidad jurídica, financiera y la experiencia general del proponente, no tienen puntaje y poseen el carácter de factores habilitantes.

7.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Pacífico. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento al Pliego de Condiciones Digital y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas. De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 1**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, de la Ley 80 de 1993.

7.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente debe diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA**.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante legal de la figura asociativa.

7.1.3. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO:

PERSONA NATURAL: (Si aplica) Los comerciantes personas naturales, están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, aquellos deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debidamente renovado. Adicionalmente, la actividad referida en el mismo, debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección. **NOTA.** Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Artículo 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: El proponente persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debidamente renovado. Adicionalmente el objeto de la sociedad debe estar relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación. De otra parte, la vigencia de la persona jurídica nacional, no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** con cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

7.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual el proponente deberá anexar el **FORMATO No. 3.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65, de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior al cierre del proceso de selección.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal deberá venir acompañado de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

7.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integra y del representante legal de la figura asociativa.

7.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 4**.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

7.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 5**, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a) El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b) El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

7.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 6**

7.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

7.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8.** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

7.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, aplica solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar, deberá aportarse respecto de la persona natural y en caso de persona jurídica, respecto de su representante legal.

7.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los integrantes, en caso de persona natural de esta y en el evento en que se trate de persona jurídica de los representantes legales que integren la figura asociativa.

7.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

7.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE

Los requisitos habilitantes financieros se publicarán en el cuestionario del proceso en la plataforma SECOP II; no obstante, en enlistan a continuación:



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

7.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, debidamente actualizado y formalizado, incluyendo correo electrónico.

7.2.2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE, la cual debe estar a nombre del proponente. Para los oferentes personas naturales o persona jurídica o si se presentan bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hace exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta, sino únicamente para el oferente que resulte adjudicado en el presente proceso de selección.

7.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta que, la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES:

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del primer cierre fiscal, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por el Director Territorial para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$\begin{aligned} &\text{Indicador en valor monetario} \\ &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 2 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

7.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) **Índice de Liquidez (IDL):** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Condición:

- Si el **IDL > = (mayor o igual) a 1.83 veces**, el proponente se calificará



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

HABILITADO. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).

- Si el **IDL < (menor) a 1.83 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

b) **Nivel de Endeudamiento (NDE):** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

NDE = Nivel De Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE < = (menor o igual) a 53%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

- Si el **NDE > (mayor) a 53%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

c) **Cobertura de Intereses (CI):** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI > = (mayor o igual) a 6 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).

- Si la **CI < (menor) a 6 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

d) **Capital de trabajo (KW):** Representa la liquidez operativa del proponente. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en moneda corriente así:

$$KW = AC - PC$$

KW = AC - PC

Donde:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

KW = Capital de trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Condición:

- Si el **KW > = (mayor o igual) al 50% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si el **KW < (menor) al 50% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisito habilitante
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.83 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 53%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 6 veces
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado del proceso

7.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- a) **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 2%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
 - Si la **Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 2%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.
- b) **Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AT = Activo Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo > = (mayor o igual) a 2%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Activo < (menor) a 2%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

7.2.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	igual o superior a 1%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	igual o superior al 1%

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro, se sumarán y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

7.2.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará factor diferencial según punto 4. Índices de capacidad organizacional, señalados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	igual o superior a 1%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	igual o superior al 1%

7.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

7.3.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

El proponente debe diligenciar el "FORMATO No. 19: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES", cuya aceptación se debe hacer bajo la gravedad de juramento y debe ser suscrito por el proponente.

7.3.2. REQUISITO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS

Para el análisis de muestras de agua (definidas en el Anexo No. 1), específicamente en relación con los parámetros de mercurio, arsénico, coliformes totales y coliformes fecales, es necesario que el futuro contratista adelante dicha tarea con un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Así las cosas, es necesario que el oferente demuestre su relación, con un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, para lo cual deberá allegar con su oferta, un contrato de servicios, promesa de prestación de servicios, convenio, o documento similar, con el laboratorio respectivo y la correspondiente resolución de acreditación.

7.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: El proponente debe conformar un equipo interdisciplinario con los siguientes perfiles mínimos:

Tabla 2: Determinación equipo mínimo

CANT	CARGO	TÍTULOS	EXPERIENCIA
1	PROFESIONAL ÁREA BOTÁNICA	Profesional en Biología o Ecología o carreras afines	Con experiencia de un (1) año en desarrollo de caracterizaciones botánicas en ecosistemas de páramo.
1	PROFESIONAL ÁREA ORNITOLOGÍA	Profesional en Biología o Ecología o carreras afines	Con experiencia de un (1) año en desarrollo de caracterizaciones ornitológicas en ecosistemas de páramo.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1	PROFESIONAL ÁREA MASTOZOOLOGÍA	Profesional en Biología o Ecología o carreras afines	Con experiencia de un (1) año en desarrollo de caracterizaciones de mastofauna en ecosistemas de páramo.
1	PROFESIONAL EN CALIDAD DE AGUA	Profesional en biología, ingeniería ambiental, química ambiental, hidrología o Ingeniería Sanitaria o carreras afines	Con experiencia de un (1) año en estudios de calidad de agua en fuentes superficiales en ecosistemas de páramo.

Así las cosas, el interesado deberá presentar para el personal profesional requerido, al momento de presentar su propuesta los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de compromiso del personal propuesto, con firma por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, poner a disposición el personal ofertado, según el **FORMATO No. 7**.
- Copia del acta de grado o del diploma.
- Tarjeta profesional o matrícula y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
- Certificaciones de acreditación de su experiencia

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica según lo requerido, o mediante la presentación de contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, con indicación de:

- Número de contrato (si cuenta con este).
- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido y/o actividades contractuales
- fecha de inicio (día, mes, año).
- fecha de terminación (día, mes, año).
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Las certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, deben ser completamente legibles, de no serlo no serán tenidas en cuenta para la contabilización de experiencia.

No se sumarán experiencias simultáneas en tiempo o traslapadas.

7.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante con MÁXIMO DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con caracterizaciones biológicas en



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

páramo. Para acreditar dicho requisito el proponente deberá aportar certificaciones o copias de los contrato y actas de liquidación o terminación del contrato o actas de recibo final, en el o los cual(es), también se acredite lo siguiente:

- a) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP - diligenciar **FORMATO No. 8**, además, el o los contratos debe encontrarse registrado y clasificado hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados en la tabla 1.
- b) La cuantía del o los contrato(s) debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado por la entidad, es válida la sumatoria en cuantía de los citados contratos, para acreditar la experiencia.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones contengan objetos que no guarden relación directa con la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las actividades que correspondan con la experiencia solicitada.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones expedidas por la entidad contratante o fotocopias de los contrato y actas de liquidación o terminación del contrato o actas de recibo final, las cuales deben contener la siguiente información:

- a) Número de contrato (si cuenta con este).
- b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- c) Nombre o razón social del contratista
- d) Objeto claramente definido y/o actividades contractuales
- e) fecha de inicio (día, mes, año).
- f) fecha de terminación (día, mes, año).
- g) Valor del ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos.
- h) Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- i) La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- j) Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, se analizará por separado, en caso de que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona designada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la Entidad contratante.

Las certificaciones o actas de liquidación de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación contengan



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

actividades adicionales a la solicitada en la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las mismas que correspondan con la experiencia solicitada, con el fin de verificar el valor correspondiente a ésta.

NOTA 3: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2017	\$737.717.00
2018	\$781.242.00
2019	\$828.116.00
2020	\$877.803.00
2021	\$908.526.00
2022	\$1.000.000.00
2023	\$1.160.000.00
2024	\$1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00

NOTA 4: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico para eventos en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 6: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 7: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el FORMATO 8 – EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las Dos (2) primeras certificaciones que se carguen en el Secop II así:

- a) En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.
- b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.
- c) Cuando una certificación contenga varios contratos y esta se encuentre ubicada



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

en los órdenes 2, 3 o 4 del mencionado formato, únicamente se tendrán en cuenta de dicha certificación aquellos contratos que resulten necesarios para completar el máximo de **Dos (2) contratos exigidos**, sin que en ningún caso se exceda dicho límite.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante la eventual ausencia de presentación del FORMATO 8 –EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los literales **A), B) y C)** toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 8: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida el valor igual o superior a **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP, será evaluada de acuerdo con la sumatoria simple de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

FÓRMULA:

$$E=S*\% I \geq PO*\% I$$

Donde:

E = Experiencia a demostrar por el integrante de la figura asociativa

S = salarios mínimos mensuales legales vigentes certificados del integrante de la figura asociativa

%I = Porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa

PO = Presupuesto oficial en SMMLV

EXPERIENCIA A DEMOSTRAR =SMMLV CERTIFICADOS DEL INTEGRANTE A DE LA FIGURA ASOCIATIVA *% DEL INTEGRANTE A EN LA FIGURA ASOCIATIVA $\geq$ SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL *% DEL INTEGRANTE A EN LA FIGURA ASOCIATIVA

NOTA 9: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ponderación. Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS. Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos:

Tabla 3. Criterios de evaluación (100 PUNTOS)

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del proponente	48.5
Formación académica adicional del equipo mínimo	20
Experiencia adicional del equipo mínimo	20
Incentivo a Industria Nacional	10
Incentivo a Personal con discapacidad	1
Incentivo a Emprendimiento y empresa de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0.25
Incentivo a Mipyme	0.25
TOTAL	100

8.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (48.5 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
<p>El proponente deberá acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos, en relación con los cuales Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignará 24,375, por cada contrato, que cumpla los requisitos determinados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">Los contratos deben encontrarse ejecutados y terminados o liquidados, ser celebrados con entidades públicas o privadas, y relacionados con caracterizaciones biológicas o investigaciones ambientales.Los contratos con los cuales se pretenda certificar la experiencia adicional del proponente deben ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes.La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP.Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones expedidas por la entidad contratante o copias de los contrato y actas de liquidación o terminación del contrato o actas de recibo final, las cuales deben contener como mínimo, la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">a) Número de contrato (si cuenta con este).b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratantec) Nombre o razón social del contratistad) Objeto claramente definido y/o actividades contractualese) fecha de inicio (día, mes, año).f) fecha de terminación (día, mes, año).g) Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.h) La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.</p> <p>Obteniendo cero (0) puntos a aquel que no acredite este requisito.</p>	<p>48.5</p> <p>PUNTOS</p>
PUNTAJE TOTAL	48.5 PUNTOS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

8.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO (20 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIONAL ÁREA BOTÁNICA: Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará hasta un máximo de cinco (5) puntos por título adicional al establecido como requisito habilitante, en la modalidad de posgrado relacionado con ciencias biológicas o afines. Obteniendo cero (0) puntos a aquel que no acredite este requisito	5 PUNTOS
PROFESIONAL AREA ORNITOLOGÍA: Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará hasta un máximo de cinco (5) puntos por título adicional al establecido como requisito habilitante, en la modalidad de posgrado relacionado con ciencias biológicas o afines. Obteniendo cero (0) puntos a aquel que no acredite este requisito	5 PUNTOS
PROFESIONAL MASTOZOÓLOGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará hasta un máximo de cinco (5) puntos, por título adicional al establecido como requisito habilitante en la modalidad de posgrado relacionado con ciencias biológicas o afines. Obteniendo cero (0) puntos a aquel que no acredite este requisito	5 PUNTOS
PROFESIONAL EN CALIDAD DE AGUA: Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará hasta un máximo de cinco (5) puntos, por título adicional al establecido como requisito habilitante en la modalidad de posgrado relacionado con ciencias biológicas o Ingeniería Sanitaria y Ambiental, o Ingeniería Hidráulica y Ambiental o afines. Obteniendo cero (0) puntos a aquel que no acredite este requisito	5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	20 PUNTOS

El proponente en su oferta deberá acreditar la formación académica del equipo de trabajo descrito anteriormente. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- Para demostrar los títulos adicionales del personal, se debe allegar fotocopia del diploma o acta de grado, expedido por la respectiva institución educativa.
- Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior

8.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO (20 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO		PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIONAL ÁREA BOTÁNICA	Un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante y relacionada con estudios botánicos, se asignarán cinco (5) puntos. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos.	5 PUNTOS
PROFESIONAL ÁREA ORNITOLOGÍA	Un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante y relacionada con estudios de aves, se asignarán cinco (5) puntos. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos.	5 PUNTOS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PROFESIONAL MASTOZOLOGÍA	ÁREA	Un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante y relacionada con estudios de mamíferos, se asignarán cinco (5) puntos. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos.	5 PUNTOS
PROFESIONAL EN CALIDAD DE AGUA		Un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante y relacionada con estudios de calidad de agua, se asignarán cinco (5) puntos. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos.	5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL			20 PUNTOS

El proponente en su oferta deberá acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo descrito anteriormente. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica según lo requerido, o mediante la presentación de contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, los cuales deberán contener como mínimo:
 - a) Número de contrato (si cuenta con este).
 - b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
 - c) Nombre o razón social del contratista
 - d) Objeto claramente definido y/o actividades contractuales
 - e) fecha de inicio (día, mes, año).
 - f) fecha de terminación (día, mes, año).
 - g) Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
 - h) La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
 - i) Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- Las certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, deben ser completamente legibles, de no serlo no serán tenidas en cuenta para la contabilización de experiencia.
- No se sumarán experiencias simultáneas en tiempo o traslapadas.

8.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la Entidad, no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el Anexo respectivo.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Anexo respectivo – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, algunos de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por una Cámara de Comercio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación de puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará los diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta cinco (5) puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

8.5. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, EL DEPARTAMENTO asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales se deben incorporar en el SOBRE No. 1).

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la **fecha de cierre del proceso de selección**.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la **fecha de cierre del proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.

8.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley 2069 de 2020 (Modificado por el artículo 21, de la Ley 2479 de 2025) y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 1279 de 202), se



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la acreditación se sujetará a la misma norma.

Los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

8.7. INCENTIVO A MIPYMES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Dirección Territorial Pacífico, otorgará 0,25 puntos, a los proponentes que demuestren su condición de MiPymes, circunstancia acreditable con el tamaño empresarial registrado en el RUP.

Para efectos de este artículo, los criterios de clasificación de tamaño empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2, del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22, de la Ley 2479 de 2025.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y considerando que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren a afectar el equilibrio del convenio, por lo cual se identifican los riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio.

Como documento adjunto al presente estudio previo se encuentra la Matriz de Riesgo **ANEXO No. 3.**

10.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
- b) **De calidad del servicio:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y DOS (2) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista, deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios)

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia;** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		N/A	N/A	N/A	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	NO
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	NO
CAN		SI	SI	N/A	SI
Israel		N/A	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con TRIÁNGULO NORTE- EL SALVADOR, GUATEMALA y LA DECISIÓN 439 DE LA CAN,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

por lo tanto a los servicios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

El presente estudio previo se suscribe en el mes de septiembre de 2025,

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial Pacifico
Ordenadora del Gasto

Hector F. Gómez B

HÉCTOR FABIO GÓMEZ BOTERO
Jefe de Área PNN Farallones de Cali

Elaboró:

Gustavo Rodriguez *[Signature]*
Profesional - Aspecto técnico
PNN Farallones de Cali

Elaboró:

Yanira Pismag *[Signature]*
Abogada Contratista - Aspecto
Jurídico
DTPA

Elaboró (Estudio del Sector y Financiero):

Diego Fernando Gil Rivas *[Signature]*
Profesional Financiero
DTPA

Revisó:

[Signature]
Carol Johanna Ortega Sánchez
Profesional Especializada Grado 13
Jurídica DTPA